

PROPUESTA PROVISIONAL COMPLEMENTARIA DE RESOLUCIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA, REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA Y ACEPTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD PARA LA LINEA 2 DE SUBVENCIONES INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PRIMERO.- Mediante Orden de 18 de abril de 2022, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria de Andalucía, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, conciliación, participación ciudadana, investigación e innovación social, en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2022, se convocó la siguiente línea de subvención: subvenciones individuales para personas con discapacidad.

SEGUNDO.- Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de subvenciones, y su correspondiente trámite de subsanación, fue adoptada la resolución de inadmisión de la solicitud formulada por D^a María Rodríguez Fernández, en nombre y representación de **Andrea García Rodríguez**, por incumplir el siguiente requisito establecido en las bases reguladoras: hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

Habiendo quedado probado que la persona beneficiaria y su representante cumplían el requisito: hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, previa estimación del recurso potestativo de reposición interpuesto por D^a María Rodríguez Fernández, en nombre y representación de Andrea García Rodríguez, esta resolución de inadmisión ha sido revocada, retrotrayendo las actuaciones a fin de dictar nueva resolución conforme a derecho proceda.

TERCERO.- Al mismo tiempo, y concluido el procedimiento, esta comisión de valoración, a la vista de los expedientes de **D. Marcos Miguel Toledo Roldán** advierte que se ha producido un error en la baremación de los mismos, dado que no se reconoció la puntuación correspondiente a la necesidad de tercera persona, que de haberse adicionado hubiera determinado que la puntuación total de cada expediente ascendiera de 47 a 51 y de 46 a 50 puntos, de tal forma que el interesado hubiera adquirido la condición de persona beneficiaria provisional de conformidad con las bases reguladoras para las siguientes ayudas.

- Adquisición y renovación de prótesis y órtesis ocular (DPSE)742-2022-00002714-12 por importe de 400 euros.
- Adquisición renovación y reparación de otros productos de apoyo para personas con discapacidad (DPSE)742-2022-00002715-13 por importe de 6000 euros.



FIRMADO POR	ANA MARIA LEAL PEREZ	21/04/2023	PÁGINA 1/5
	JOSE ANTONIO ROMERO SOMOSIERRA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmGSN8NUC3ABEK4QQUPSMLHETMP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUARTO.- De este modo, esta Comisión de Valoración, teniendo en cuenta los requisitos y criterios establecidos en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, ha realizado la evaluación previa de las peticiones, en cuya virtud formula lo siguiente:

1º.-Que en el Anexo I figura la relación de personas interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

2º.- Que en el Anexo II figura la relación de personas o entidades interesadas que, no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales ni suplentes.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 17.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, esta Comisión de Valoración concede un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Consejería, para que, utilizando los formularios anexo II y III, las personas o entidades beneficiarias y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen de la Orden de 20 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, reforma y equipamiento de centros de servicios sociales comunitarios, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, conciliación, participación ciudadana, investigación e innovación social, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación., el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. A estos efectos, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

- 1) Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.
- 2) Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

FIRMADO POR	ANA MARIA LEAL PEREZ	21/04/2023	PÁGINA 2/5
	JOSE ANTONIO ROMERO SOMOSIERRA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmGSN8NUC3ABEK4QQUPSMLHETMP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad de solicitar dos o más subvenciones y sólo se pueda optar a una de ellas.

SEXTO.- Las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes deberán presentar, junto al formulario-anexo II, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

SÉPTIMO.- Los formularios y, en su caso, documentación adjunta a que se refieren los ordinales anteriores podrán presentarse dentro del citado **plazo de 10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Consejería, en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la citada Orden de 20 de diciembre de 2019.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará, de conformidad con el artículo 17.4 de la citada Orden de 20 de diciembre de 2019:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Contra el presente acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma de la presente.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Fdo.: JOSE ANTONIO ROMERO SOMOSIERRA

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Fdo.: ANA LEAL PÉREZ

FIRMADO POR	ANA MARIA LEAL PEREZ	21/04/2023	PÁGINA 3/5
	JOSE ANTONIO ROMERO SOMOSIERRA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmGSN8NUC3ABEK4QQUPSMLHETMP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I

RELACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS PROVISIONALES POR ORDEN DE PUNTUACIÓN

SUBVENCIONES INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ÓRTESIS

1. SOLICITANTE: TOLEDO ROLDÁN MARCOS MIGUEL

NIF/NIE Persona Solicitante: ***5885**

Expediente SISS: (DPSE)742-2022-00002714-12

Tipo de ayuda: OCULAR

Puntuación: 50

Objeto/Actividad Subvencionable: OCULAR

Cantidad Total Propuesta: 297,20 Euros

ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y REPARACIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS

1. SOLICITANTE: TOLEDO ROLDÁN MARCOS MIGUEL

NIF/NIE Persona Solicitante: ***5885**

Expediente SISS: (DPSE)742-2022-00002715-13

Puntuación: 51

Objeto/Actividad Subvencionable: SILLA BATEC, BATEC SCRAMBLER 2, BATERÍA DE LITIO

Cantidad Total Propuesta: 4458,00 Euros

FIRMADO POR	ANA MARIA LEAL PEREZ	21/04/2023	PÁGINA 4/5
	JOSE ANTONIO ROMERO SOMOSIERRA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmGSN8NUC3ABEK4QQUPSMLHETMP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO II

RELACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS

SUBVENCIONES INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ÓRTESIS

1. SOLICITANTE: G.R., ANDREA

NIF/NIE Persona Solicitante: ***4513**

Expediente SISS: (DPSE)742-2022-00003064-12

Tipo de ayuda: OCULAR

Representante Legal: RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, MARIA

NIF/NIE Representante Legal: ***0622**

Puntuación: 44

Objeto/Actividad Subvencionable: OCULAR

FIRMADO POR	ANA MARIA LEAL PEREZ	21/04/2023	PÁGINA 5/5
	JOSE ANTONIO ROMERO SOMOSIERRA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmGSN8NUC3ABEK4QQUPSMLHETMP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	